

Resolución N° 1.153

La Plata, 26 de diciembre de 2019

VISTO

Lo establecido en la Ley 10.411, en su Título II, Capítulo III, artículo 35º, y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Anual Ordinaria N° 69 del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 14 de noviembre de 2019, ha aprobado el Presupuesto Colegial para el ejercicio económico del año 2020,

Por ello, el Consejo Superior, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 10.411

RESUELVE

Artículo 1º: A partir del día 1º de enero de 2020, aplíquese en el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio económico correspondiente al citado año, el cual se detalla a continuación:

PRESUPUESTO 2020

Se establece que el presupuesto funcionará con las mismas pautas establecidas para el presupuesto del año 2019 o sea con el sistema de Base = 0, es decir que se procederá al reparto proporcional de las partidas sobre la base de la recaudación del mes pre anterior al que corresponda a la liquidación, teniendo en cuenta además las pautas que siguen, las que regirán el nuevo presupuesto del **año 2020**.

VALOR DEL MÓDULO: se establece en Pesos **Dos mil (\$2.000,00.-)** el valor del módulo colegial, a partir del 1º de enero de 2020, y sobre tal valor se ha confeccionado y calculado el presente presupuesto.

1) ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS. Base: Proyección de la Recaudación Enero – Junio 2019.

1.1) Matrícula: **\$ 44.895.240,00.-**
1.2) Ejercicio Profesional **\$ 169.408.820,00.-**

Cálculo y Afectación primaria de los Ingresos:

Se establece que del total de los ingresos habrá una afectación primaria a fin de recomponer las reservas generales del Colegio que estará formada por un **10%**, y otro **10%** para afectarse a inversiones. En consecuencia, el total de los recursos esperados para el ejercicio **2020** tendrá la siguiente composición y afectación primaria.

Concepto	Pesos	Módulos
Base Ene/Jul 2019 + %crecimiento		
Ingreso anual de Matrícula Esperado	\$ 44.895.240,00-	22.447.62
Ingreso anual de Ejercicio Profesional Esperado	\$ 169.408.820,00-	84.704.41
Ingreso total esperado	\$ 214.304.060,00.-	107.152.03
Reserva 10% de Recaudación de Matrícula y Ej. Profesional	\$ 21.430.406,00	10.715.20
Reserva 10% para Inversión	\$ 21.430.406,00	10.715.20

Partidas fijas: Colegio / Consejo Superior / Tribunal de Disciplina.	\$ 59.472.000,00	29.736.00
Detalle :(\$ 22.920.000.-/ \$ 33.480.000.-/ \$ 3.072.000.-)		
Subsidio gastos de sepelio matriculado cónyuge	\$ 1.680.600,00	840.30
Subsidio por nacimiento	\$ 1.243.160,00	621.58
Gastos de Seguro de Salud para Matriculados	\$ 6.998.600,00	3499.30
*Descuentos para medicamentos recetados según vademécum.	\$ 2.074.960,00	1037.48

Total de afectación primaria: \$ 114.330.132,00 57.165,07

Partida básica anual esperada a distribuir	\$ 99.973.920,00	49.986.96
--	------------------	-----------

Partida básica mensual esperada a distribuir	\$ 8.331.160,00	4.165.58
--	-----------------	----------

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS BASICAS:

Presupuesto mensual 2019 en pesos	Distrito / Ente colegial	Presupuesto Mensual 2020 pesos	Presupuesto en Módulos	Porcentual Distritos
\$ 829.409,90	I	\$ 1.332.980,00	666,49	16,00%
\$ 829.409,90	II	\$ 1.332.980,00	666,49	16,00%
\$ 829.409,90	III	\$ 1.332.980,00	666,49	16,00%
\$ 660.266,75	IV	\$ 1.043.900,00	521,95	12,53%
\$ 829.409,90	V	\$ 1.246.340,00	623,17	14,96%
\$ 660.266,75	VI	\$ 1.043.900,00	521,95	12,53%
\$ 631.285,60	VII	\$ 998.080,00	499,04	11,98%
Totales		\$ 8.331.160,00	4.165,58	100 %

2) Tratamiento de faltantes y excedentes:

2.1.) Faltantes: Se aplicará una disminución a la Partida presupuestada exclusivamente para cada Distrito utilizando los porcentuales indicados en la tabla precedente del punto 1.

2.2.) Excedentes: El excedente de un determinado mes tendrá el siguiente tratamiento:

2.2.1.) El 10% (Diez por ciento) se destinará a la recomposición de las reservas del Colegio para colaborar con el sostenimiento del Instituto Superior de Capacitación Profesional y/o la implementación de ayuda social al matriculado y su familia.

2.2.2.) El 30% (Treinta por ciento) se distribuirá a los Distritos en base al porcentual que se indica en la Tabla siguiente, manteniendo la misma base de distribución establecida en la siguiente tabla:

Distrito	Porcentual
I	17,54%
II	17,22%
III	16,05%
IV	12,05%
V	13,05%
VI	12,55%
VII	11,54%
Totales	100,00%

2.2.3.) El otro 60% (Sesenta por ciento) restante será distribuido exclusivamente a los Distritos, en función de las recaudaciones mensuales por cobro de Matrícula y Cuota de Ejercicio Profesional en cada uno de ellos, determinándose al efecto, un coeficiente de distribución para cada Distrito conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente Distrito} = \frac{\text{Recaudación Mensual en el Distrito: Matrícula y Cuota de Ejercicio Profesional.}}{R}$$

Siendo: R = Recaudación Total Mensual de Matrícula y Cuota de Ejercicio Profesional.

3) Mecánica de Distribución de Partidas:

3.1) Distribución provisional: En los meses de Enero y Febrero de 2020 se distribuirán provisoriamente las Partidas Básicas asignadas conforme la cantidad de módulos establecidos para cada Distrito en la tabla precedente del punto 1. A partir del mes de Marzo y hasta el mes de Diciembre de 2020 se asignará provisoriamente en cada mes calendario el ingreso real del mes pre anterior conforme el porcentual también establecido en la mencionada tabla del punto 1.

3.2) Ajuste de Partidas: Se efectuará trimestralmente el cálculo y envío, dentro de los 45 días corridos posteriores al trimestre calculado, los ajustes de las partidas provisorias enviadas según el punto 3.1) anterior, aplicando el procedimiento señalado en los puntos 2.1.) y/o 2.2) anteriores, según corresponda, considerando para ello la sumatoria de las partidas provisorias enviadas en el trimestre versus la recaudación del trimestre a distribuir y las Partidas Básicas establecidas en el punto 1 precedente.

4) Composición de los Presupuestos: Los presupuestos seguirán siendo globales, salvo los rubros Viáticos, Compensaciones de Autoridades y Honorarios profesionales de Asesores, Colaboradores y Visadores, que deberán ajustarse a las Normas y Resoluciones vigentes.

5) Reservas: a) Se deberá mantener un nivel de reservas equivalente a dos (2) Partidas básicas mensuales para cada jurisdicción. En caso de estar en proceso de construcción y/o refacción de inmuebles podrán hacer uso de una (1) partida de las reservas.

b) En caso que, al efectuar los ajustes trimestrales, el monto quede negativo, se autoriza al Consejo Superior como medida extraordinaria a no descontar de la afectación primaria el porcentaje establecido del 10%, para el rubro inversiones.

6) Subsidio para gastos de sepelio: Se establece para el año 2020 abonar por este concepto la suma total de \$ 1.680.600.- (pesos un millón seiscientos ochenta mil seiscientos), con afectación primaria sobre la recaudación del período. el subsidio se establece en 32 módulos colegiales para el caso de fallecimiento de un matriculado o su cónyuge. la reglamentación especificará las condiciones que deberán cumplir el matriculado o su grupo familiar directo para acceder al beneficio. no se abonará más de un (1) subsidio por fallecimiento de cónyuge de un matriculado en el año calendario. se autoriza al consejo superior, previo estudio contable, a variar el número de módulos a abonar por matriculado sin superar la asignación total para el rubro.

7) Subsidio por nacimiento y/o adopción: Se establece para el año 2020 por este concepto la suma total de \$ 1.243.160.- (pesos un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento sesenta), con afectación primaria sobre la recaudación del período. el subsidio consistirá en abonar 6,4 módulos colegiales por el primer nacimiento de hijo que acredite en el año calendario. si el parto fuera múltiple el pago será por cada niño nacido en el mismo. la reglamentación especificará las condiciones que deberá cumplir el matriculado para acceder al beneficio. se autoriza al consejo superior, previo estudio contable, a variar el número de módulos por matriculado sin superar la asignación total para el rubro.

8) Gastos de seguro de salud y accidentes para matriculados: Se presupuesta para el año 2020 abonar por este concepto la suma total de **\$ 6.998.600.-** (pesos seis millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos), con afectación primaria sobre la recaudación del período. se autoriza al consejo superior, previo estudio contable y/o actuarial, a continuar contratando el servicio con una compañía aseguradora o asumir la liquidación de las obligaciones en forma directa con la asistencia de una auditoría médica. esto último sólo si los estudios indicados presentan posibilidades de mejora en la prestación a los matriculados.

9) Descuento a la adquisición de medicamentos: Se entregará a cada matriculado, una credencial de salud, la que será presentada junto con la receta, en las farmacias adheridas para obtener el **50 % de descuento** en los medicamentos según vademécum. y para aquellas farmacias que no estén incluidas en el listado, la empresa de salud le reintegrara el descuento correspondiente del importe abonado. debiendo presentar la factura en un término no mayor de 30 días. este beneficio es para matriculados que se encuentren al día con el pago de su obligación matricular.

10) Recaudación y distribución de Timbrado: Para todo el año 2020 se estima una recaudación de Timbrado equivalente a **\$ 47.401.630.-** (pesos Cuarenta y siete millones cuatros cientos un mil seiscientos treinta.), basada en la proyección de la recaudación plasmada entre los meses de Enero y Junio del presente año 2019. Por lo tanto, la recaudación neta, que sería como mínimo de aproximadamente el 21 % de esa recaudación, equivale a **\$ 9.954.342,30.-** (pesos Nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con 30/100). Deducido los gastos directos entre los que se incluyen los viáticos, gastos bancarios y sueldo (incluido cargas sociales) del empleado encargado del control, liquidación a ARBA, pagos en general, etc. El cálculo y el envío de los fondos correspondientes al excedente, se asignará trimestralmente a cada Distrito según el Timbrado que haya realizado. El cálculo y el envío de los fondos correspondientes se efectuarán en el segundo mes posterior a la finalización de cada trimestre calendario.

11) Matrícula y/o Registro Colegial: Se establece el valor de la Matrícula y/o Registro Colegial Anual 2020 en **\$ 6.714.-** (pesos Seis mil setecientos catorce) con posibilidad de abonarla en **dos cuotas semestrales de \$ 3.357.-** cada una (pesos Tres mil trescientos cincuenta y siete) cada una, con vencimiento los días 31/1/2020 y 31/7/2020 respectivamente. Así también, se podrá obtener una bonificación, abonando la Matrícula y/o Registro Colegial anual hasta el día **31/1/2020**, en un sólo pago de **\$ 5.708.-** (pesos: Cinco mil setecientos ocho).

Para aquellos matriculados que poseen la habilitación profesional en más de una especialidad técnica, podrán abonar una especialidad al 100 % del valor de la matrícula y/o Registro anual, el 50 % para su segunda especialidad, y un 25 % para una tercera y cada especialidad que pudiera agregar. Así también, para este caso, podrá obtenerse la bonificación por pago anual, efectuando el mismo hasta el día 31/1/2020, según lo expresado en el párrafo anterior.

12) Cuota de Ejercicio Profesional: Se establece, con vigencia a partir del 1º de Enero de 2020, que el valor de la Cuota de Ejercicio Profesional se determinará de acuerdo a la siguiente escala según el monto de honorarios del contrato profesional obligatorio:

CUOTA DE EJERCICIO PROFESIONAL 2020		
Monto de Honorarios del contrato profesional		IMPORTE
DESDE	HASTA	
\$ 0.00	\$ 14.328,00-	\$ 880,00.-
\$ 14.328,01.-	\$ 65.070,00.-	\$1.625,00.-
Desde	\$ 65.070,01.-	2,5%

13) Gasto Electoral: Se establece, a efectos de cubrir el gasto electoral colegial 2.020, un importe equivalente a **1.345 módulos (\$ 2.490.000.-)** (pesos: Dos Millones Cuatrocientos noventa). El presupuesto asignado se acreditará del Fondo de Reserva del Colegio.

Artículo 2º: El vencimiento del primero y segundo semestre de la matrícula y/o registro 2020, opera los días **31/1/20** y **31/7/20** respectivamente, según lo dispuesto en el Presupuesto detallado precedentemente. A partir de las fechas indicadas, será exigible el pago del semestre correspondiente, a efectos de **poder ejercer la profesión** y encontrarse en estado matricular de **activo al día**.

Artículo 3º: Deróguese toda Resolución o norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas y Matriculados. Cumplido, archívese.